

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final

Universidad de Santiago



Fecha: 30 de julio de 2009
Informe N°: 267/08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

D.A.A. N° 595/09

REMITE INFORME FINAL N° 267, DE 2008,
SOBRE AUDITORIA PRACTICADA EN LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 30 JUL 2009 *10921

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 267 de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villota
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

mgr
Ref.: N° 26049/09

ca
RTE
ANTECED



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Informe Final N° 267, de 2008, sobre examen de cuentas practicado en la Universidad de Santiago de Chile (USACH).

SANTIAGO,
30 JUL. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, personal de este Organismo de Control se constituyó en el Servicio individualizado en el epígrafe para practicar una auditoría de sus transacciones.

Objetivo

Esta fiscalización tuvo como propósito efectuar una evaluación del sistema de control interno, el examen de cuentas de los gastos y la revisión de las conciliaciones bancarias, del período comprendido entre Julio de 2007 y julio de 2008.

Metodología

Esta labor fue desarrollada en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996, aplicándose, además, otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo

El examen consideró, principalmente, las operaciones del Presupuesto de Gastos del año 2007 y 2008, de los ítems 260 "Otros Servicios" y 440 "Proyectos de Inversión", ascendentes a \$ 6.383.251.868.

Cabe señalar que la Universidad mantiene 32 cuentas corrientes para el manejo de sus operaciones.

Muestra

La muestra examinada ascendió a \$473.552.369, monto que representa un 7,4% del total de los desembolsos.

En relación con las conciliaciones bancarias se seleccionó una muestra de siete cuentas corrientes, dos de las cuales corresponden al Departamento de Ciencias y cinco al Departamento de Finanzas.

A LA SEÑORITA
JEFE DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
ICHR/MAA

Contraloría General
de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Sobre el particular, se emitió el Preinforme de Observaciones N° 267 de 2008, cuyo resultado fue comunicado en forma confidencial a la autoridad de esa Casa de estudios, la que a través del Oficio Ord. N° 7 de 2009, informó acerca de las medidas de control y las regularizaciones efectuadas, información que fue considerada para la emisión del presente documento.

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El análisis realizado permitió determinar lo siguiente:

Procedimientos Administrativos.

El Servicio no ha elaborado y publicado en el Sistema de Información de Chilecompra un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, con lo cual no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 20 de 2007, del Ministerio de Hacienda.

En su defecto, la Universidad mantiene vigente el Reglamento General de Adquisiciones de 1982, el que contempla la existencia de una Unidad de Adquisiciones especializada en la materia y de acuerdo a lo informado, desde el año 2006 ha iniciado la utilización del Portal mencionado.

Esto ha significado que no se encuentren clara y formalmente definidos los procedimientos para la planificación de las compras, la formulación de bases y términos de referencia, los criterios y mecanismos de evaluación, la gestión de contratos y de proveedores, la recepción de los bienes y servicios, los procedimientos de pago, la política de inventarios, las autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, y el organigrama de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

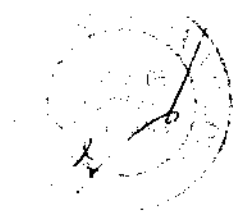
Sobre el particular, se determinó que en numerosas operaciones los distintos centros de costos efectuaron directamente compras de bienes, limitándose la Unidad de Adquisiciones a regularizar posteriormente la tramitación de los respectivos documentos para proceder a sus pagos.

En su respuesta la Universidad confirma que a esa fecha no se había publicado el Manual de Adquisiciones, sin embargo, indica que se encuentra en avanzado estado de elaboración, realizándose en forma simultánea con la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, por lo que se espera concluirlo a la brevedad.

Agrega que efectivamente hay centros de costos que realizan compras en forma directa y que se ha instruido para que esas prácticas no se repitan.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sistema de Información.

a.- Sistema Contable y presupuestario.

Se determinó que no existen manuales actualizados del sistema de información contable y presupuestario, que permitan conocer en forma detallada el flujo de la información, los tipos de documentos, el funcionario responsable de cada tarea, las autorizaciones e informes emitidos, entre otros.

Tal carencia de documentos formales, contribuye a facilitar que se produzcan errores en el registro de las operaciones, el riesgo de que se realicen operaciones no autorizadas y que los diferentes centros de costos no informen el total de los compromisos que adquieren.

Sobre lo anterior, la Universidad manifiesta que si bien no existen los citados manuales, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos está trabajando en la descripción de los procesos contables y que el paso siguiente es la descripción de los procedimientos, por lo tanto se considera subsanada dicha observación.

b.- Registro de Garantías de Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato.

1) No existe un adecuado mecanismo de control que asegure que todos los documentos en garantía que se reciben con ocasión de algún procedimiento de contratación a través del Portal de ChileCompra sean recibidos por la Unidad de Adquisiciones para su posterior envío a la Unidad de Tesorería para su custodia, y a Contabilidad para su registro.

Esta situación se constató al comparar el registro de la Unidad de Adquisiciones con el libro de Tesorería, existiendo a lo menos cuatro instrumentos de garantía por fiel cumplimiento de contrato entregados por la proveedora Patricia Ríos, durante el año 2008, que fueron remitidos directamente por la Unidad de Construcción para su custodia.

2) Las garantías que respaldan las operaciones contractuales convenidas con la USACH no se contabilizan oportunamente, manteniendo desactualizado el registro de las operaciones que reflejan los eventuales derechos por compromisos que no afectan la estructura patrimonial.

En efecto, se citan como ejemplos, las boletas en garantía tomadas por la Sociedad Constructora Ingeniería y Tecnología, Enorey Internacional Ltda. y Manufacturas Keylon S.A que fueron recibidas para su registro y custodia por Tesorería el 12 de noviembre de 2008, no obstante que fueron emitidas con una data de agosto, febrero y abril del año 2008, las cuales fueron registradas en noviembre del mismo año.

Sobre el particular, esta Unidad solicitó a Contabilidad la emisión de los voucher correspondientes los que a noviembre de 2008 aun se encontraban pendientes y dos ya estaban vencidas a la fecha de revisión.

Similar situación acontece con la garantía tomada con el Banco Santander por la empresa OBELCO Limitada, que a la fecha del informe no se había devuelto ni contabilizado, no obstante, encontrarse vencida desde el 30 de octubre de 2007.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

3) Se constató en el Libro de Garantías de la Unidad de Tesorería, la existencia de documentos en custodia vencidos, los cuales no han sido devueltos ni retirados por los proveedores.

La respuesta emitida por la Entidad no contiene un pronunciamiento sobre las medidas que adoptará para solucionar cada una de las situaciones planteadas, limitándose a confirmar algunas de estas observaciones y en otras a solicitar aclaración y el detalle de los ejemplos citados, por lo tanto dichas observaciones se mantienen.

c.- Archivo de la documentación.

Con el objeto de validar los contratos de construcción sujetos a examen se solicitó a la Unidad de Construcción la carpeta pertinentes, verificándose que éstas no contenían toda la documentación referente a la ejecución del proyecto, tales como bases administrativas y técnicas, informe de evaluación, ofertas de los proveedores, antecedentes sobre las ampliaciones de las obras y/o plazos autorizados, contratos, cuadros comparativos, e información de la adjudicación relativa a la apertura administrativa, líneas de productos, actas y demás datos propios de la adquisición, etc. lo que impidió validar en forma adecuada el proceso de licitación, adjudicación y recepción de las obras.

Tampoco se pudieron obtener estos antecedentes del Portal de ChileCompra debido a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el número 6 de las Reglas de Uso Especiales para los Organismos Públicos, de la Resolución Exenta N° 979-B, de 2005, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que establece que se deben publicar en el sistema todos los actos incluyendo los documentos y los anexos de las respectivas licitaciones.

La observación señalada en este punto fue confirmada por la entidad, indicando que la implementación del Sistema ChileCompra implicó una transformación en los procedimientos aplicados en la licitación, adjudicación, contratación y recepción de obras, agregando que se sumó a ello la falta de conocimientos de los profesionales involucrados en interpretar y aplicar el nuevo sistema, los cuales no contaron con capacitación previa, lo que provocó los errores a que alude esta Contraloría General.

En cuanto a la publicación en el Portal de los anexos y los documentos asociados a los procesos de compra, manifiesta que entre otras debilidades, se ha hecho notar a la Dirección de Compras y Contratación Pública la pérdida de información que fue debidamente publicada, como planos, resoluciones, anexos, etc.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados; sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan respecto de las materias que se indican.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

1.- CONVENIOS

Sobre el particular, corresponde precisar que la Universidad no ha implementado un sistema para registrar los convenios y contratos suscritos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, situación que aparte de dificultar la obtención de los antecedentes, significó incertidumbre sobre la integridad de la información proporcionada por la institución.

En este contexto, se revisaron diversos convenios relacionados con la construcción de obras, servicios de vigilancia y otros arriendos, con el objeto de comprobar el proceso de adjudicación, la procedencia y efectividad de los pagos, el registro de las partidas pertinentes y la ejecución de los mismos.

En su respuesta, la Universidad informa que esta situación está siendo analizada de forma de contar con una unidad o persona encargada de administrar la citada información, materia que será considerada en futuras visitas de fiscalización.

1.1.- Empresa Contratista Patricia Ríos López

La Universidad adjudicó y suscribió convenios con la Empresa mencionada para la ejecución de diversas obras de construcción, totalizando 20 durante el año 2007, por las cuales se pagó la suma de \$ 427.709.455.- y durante el año 2008 se han adjudicado a lo menos 12 proyectos, de los cuales se han pagado \$88.078.096 al 31 de julio de 2008 Anexo N° 1.

En el examen pertinente se determinaron los siguientes hechos:

- "Remodelación Salón Bulnes", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 898, de 23 de enero de 2007, por la suma de \$168.671.940.- y ampliación del proyecto, según la Resolución Exenta N° 6824, de 5 de octubre de 2007, por \$ 35.873.326 ambas de la Universidad.

a.- Las bases administrativas y técnicas especiales no fueron sometidas al trámite de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, N° 17 A, de la Resolución N° 520, de 1996, de este Organismo Contralor, vigente a la época, las que por su cuantía estaban afectas al referido control preventivo de juridicidad.

Tampoco fueron sometidas a este trámite las obras adicionales requeridas para ampliar el proyecto original, de conformidad con el artículo 2º, N° 19, de la citada normativa por la suma de \$35.873.326.-, según consta en la Resolución Exenta N° 6824, de 5 de octubre de 2007.

b.- El acto administrativo que aprueba la adjudicación de la compra, según consta en la Resolución Exenta N°898, fue emitida con fecha 23 de enero de 2007, no obstante, su publicación, cierre del proceso y acta de apertura técnica y económica se realizó en el mes de febrero del mismo año.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

c.- El requisito de experiencia exigido al profesional encargado de la obra mencionada, al imponer como condición para participar en la licitación "Al menos 10 experiencias similares en Universidades", exigencias señaladas en el punto N° 5 de las bases administrativas publicadas en el Portal, atenta contra el principio de la libre concurrencia de los oferentes, establecido en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, sin perjuicio de que pueda ser considerado como un criterio de valuación, en los términos previstos en el artículo 38° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Aplica Dictámenes N°s 37.976 y 41.106, de 2007).

Asimismo, esa normativa contraviene la exigencia relativa a la inscripción de los proponentes en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Compras y Contrataciones, Portal Chile Proveedores, el Registro de Contratistas USACH, el Registro Categoría MOP y el Registro Categoría MINVU, toda vez que ella debe requerirse al momento de la suscripción del contrato definitivo y no en forma previa.

d.- Para la ejecución de la obra no se suscribió el respectivo contrato, destinado a precisar los derechos y obligaciones entre las partes derivados de la prestación de servicios, exigencia que fuera establecida en el artículo 15 de las bases administrativas.

Sobre las materias observadas el Servicio señala que el tema no merece alcances, y que tales situaciones corresponden a un período en que la Universidad comenzaba su aprendizaje de la Ley N° 19.886

e.- Se comprobó que no se exigió la garantía de fiel cumplimiento de contrato, establecida en las bases administrativas, por la adición de nuevas obras correspondiente al 10% del valor de la prestación, esto es \$ 3.587.326.-

f.- De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, el proyecto original debía terminar el 16 de marzo de 2007, sin embargo, fue entregado dieciséis días después, según consta en el "Acta de Recepción Provisoria", sin que la Universidad cobrara la multa por cada día de atraso, equivalente al 1% del valor neto establecido en el contrato. Cabe agregar, que no existe evidencia de que la ampliación de ese plazo fuera autorizada.

En relación con las obras adicionales aprobadas por Resolución Exenta N° 6.824, de 5 de octubre de 2007, no se precisó el plazo de entrega.

En su respuesta, la Corporación refiriéndose en primer término al cobro de multas, indica que por razones de Servicio y para poder cumplir con los requerimientos, efectuó la entrega parcializada de la obra, priorizando las oficinas de los profesores. Justifica el retraso por el retiro y traslado de fotocopias existente en el espacio de remodelación, cuyos antecedentes constan en los folios N°s 30 y 48 del Libro de Obras.

Respecto al plazo de entrega de los trabajos adicionales, indica que aparecen las autorizaciones en el folio N° 17 del citado libro.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En su planteamiento, se advierte que esa Casa de Estudios entiende autorizada la ampliación de plazos y de obras por las constancias contenidas en los Informes de Inspección Técnica de Obras (ITO).

Sobre el particular, es del caso precisar que lo objetado por este Organismo de Control es que no existe una aprobación formal de la autoridad competente de la Universidad, respecto de las modificaciones de los plazos otorgados por las obras adicionales contratadas, en cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas, motivo por lo cual se mantiene esta observación.

g.- Se constató que el proceso concursal de la licitación pública se llevó a cabo durante el período de receso de actividades del año 2007, dispuesto por Resolución Exenta N° 8177 de 2006, en el que se resuelve que las actividades ordinarias de la Corporación se suspenden desde el Jueves 25 de enero y hasta el 28 de febrero de 2007, ambas fechas inclusive.

Es necesario hacer presente, que consta en el documento denominado "Declaración de Visita a Terreno", de 7 de febrero de 2007, firmado por los representantes de las empresas oferentes, Patricia Ríos y Socointe, haber visitado el lugar físico donde se realizarían los trabajos, ubicado en Av. Ecuador N° 3555, Estación Central, sin embargo, se comprobó que esos representantes no aparecen en los registros de entrada al recinto, exigencia establecida en el período de receso de la Universidad, Anexo N° 2.

En su oficio de respuesta el Servicio señala que el acceso de personas a los recintos universitarios en el período de receso, fue autorizado por el Jefe de Administración Campus, agregando que durante este período, tienen acceso sin registro diario los profesionales del Departamento de Construcciones, debido a las labores propias de esa unidad.

Al respecto, la Universidad no da respuesta a lo observado; esto es, la existencia de un documento que acredite que los oferentes habrían cumplido con la visita a terreno obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de la licitación pública examinada en la etapa de evaluación de las ofertas, no obstante haberse comprobado que esos oferentes, que no pertenecen a la Universidad, no habrían efectuado tal diligencia.

Atendiendo lo consignado en el párrafo anterior, esa Casa de Estudios deberá disponer una investigación con el objeto de que se precisen los hechos descritos y determinar las responsabilidades de los funcionarios encargados de esa etapa de la licitación.

- "Remodelación baños en sectores 3 y 8", aprobado mediante Resolución Exenta N° 934, de 24 de enero de 2007, por la suma de \$ 22.907.891.- y ampliación del proyecto, según Resolución Exenta N° 6823, de 5 de octubre de 2007, por \$ 5.954.123, ambas de la Universidad.-

a.- De acuerdo al Ordinario N° 06707, de marzo de 2007, del Departamento de Construcción, referido a la apertura de la licitación, la oferta de Germán Roberto González Toledo fue rechazada por no haber cumplido con lo expresado en el Numeral 4 de las bases de publicación ChileCompra, sobre la visita a terreno, ni con lo estipulado en los numerales 8 y 10 de las bases administrativas, sobre entrega de antecedentes físicos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sin embargo, según Acta de Visita a terreno, de 26 de febrero de 2007, durante el período en que no se desarrollan actividades académicas en esa Casa de Estudios, aparecen efectuando esta diligencia representantes de la empresa Obelco y Patricia Ríos, no constando en los registros de acceso el ingreso a ese recinto.

En su respuesta la USACH aporta los mismos argumentos ya señalados en el punto anterior, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

b.- Asimismo, no se cumple con el principio de la libre concurrencia de los oferentes, establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 19.886, al imponer como condición para participar en la licitación la experiencia de la empresa en a lo menos cinco universidades.

El Servicio informa al respecto que acoge la observación formulada.

c.- Además, no se exigió la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida en las bases administrativas por la ampliación del proyecto original, sancionado a través de la Resolución Exenta N° 6823, de 5 de octubre de 2007, correspondiente al 10% del valor de la prestación.

Respecto de esta deficiencia esa Casa de Estudios no aporta antecedentes adicionales que permitan variar lo señalado en el Preinforme de Observaciones.

- "Remodelación baños sector SEGIC USACH", aprobado mediante Resolución Exenta N° 4252, de 3 de julio de 2008, de la USACH por la suma de \$38.581.030.

a.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento que se exige en la cláusula séptima del contrato no tiene fecha cierta de vencimiento, por la circunstancia que a esa fecha no se conoce la data de inicio del mismo, la cual depende de la entrega del terreno para la ejecución de la obra.

A raíz de esta situación, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 al disponer una duración de hasta 60 días posteriores al plazo de vencimiento del contrato, comprobándose que ésta tuvo una vigencia de menos de treinta días contados desde el término de la obra, según el Acta de Recepción Provisoria.

b) Tampoco se ajustó a la normativa antes aludida y a lo dispuesto en las Bases Administrativas, la entrega que debió proporcionarse a través del Portal ChileCompra de las propuestas económicas y técnicas, así como los documentos que enumera, haciéndolos llegar al domicilio de la Entidad Licitante, en sobres y en "soporte papel".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

En efecto, cabe precisar, que el artículo 18° de ley N° 19.886 prevé que los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública" y, en su inciso final añade que el reglamento determinará los casos en los cuales es posible desarrollar procesos de adquisición y contratación sin utilizar los referidos sistemas (Dictamen N° 53.449, de 2005).

Sobre el particular, la Universidad señala que en la actualidad la respectiva Unidad no solicita la documentación en soporte papel, salvo la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

c.- No se aplicó la multa establecida en la cláusula octava de contrato, por cada día de atraso en la entrega de la obra, equivalente al 1% del valor neto del contrato. Cabe agregar, que no existe evidencia de que la ampliación de ese plazo fuera autorizado.

En la respuesta se informa que ese atraso se encuentra autorizado, sin embargo, no se entregaron antecedentes que permitan corroborar esta situación. Se mantiene la observación hasta una próxima visita en la que se valide esta información.

- "Cambio de cubierta gimnasio techado-USACH", aprobado mediante Resolución Exenta N° 3183, de 13 de mayo de 2008, de la Universidad por la suma de \$34.702.485.

a.- Las diversas etapas de la compra y contratación, desde la elaboración de las bases, hasta el envío de la orden de compra y la suscripción del contrato deben seguir una secuencia cronológica. Contrariamente, se determinó que la fecha del contrato es anterior al acto de apertura de las ofertas, situación que afecta la transparencia del proceso.

b.- Por otra parte, cabe destacar que respecto al contrato suscrito el 22 de enero de 2008, sólo el 13 de mayo del mismo año se dictó el acto administrativo que lo aprueba. Dicha demora configura una infracción a los artículos 7° y 14 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad e inexcusabilidad, conforme a los cuales la Administración del Estado está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, procurando una pronta decisión. Cabe destacar que las obras fueron terminadas y recepcionadas por la Corporación el 17 de marzo de 2008.

La respuesta entregada por la entidad señala que actualmente se cuenta con la oportuna revisión de la Dirección de Asistencia Jurídica, lo que previene la ocurrencia de las observaciones en referencia, situación que será verificada.

- "Remodelación y Ampliación Biblioteca de la Facultad de Humanidades", aprobada mediante la Resolución Exenta N° 885, de 23 de enero de 2007, por la suma de \$28.493.569.- y ampliación del proyecto, según Resolución Exenta N° 6822, de 5 de octubre de 2007, por \$ 5.590.735, ambas de la Universidad.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

a.- El acto administrativo que aprueba la adjudicación de compra, Resolución Exenta N°885, fue emitido con fecha 23 de enero de 2007, no obstante, el cierre del proceso de recepción de las ofertas de la licitación y el acta de apertura técnica y económica se realizó el 29 de enero de 2007.

b.- Para la ejecución de la obra de construcción no se suscribió el respectivo contrato.

c.- Se comprobó que no se ha dado cumplimiento a la Ley N° 19886 y su reglamento, debido a que se han incorporado modificaciones al proyecto licitado para adicionar nuevas obras, aumentando de esta manera el precio del contrato en \$ 5.590.735, sobre el cual no se exigió la garantía de fiel cumplimiento.

Respecto de las observaciones anteriores la entidad señala que se darán las instrucciones correspondientes para que se cumpla la normativa vigente, situación que será verificada en una próxima visita.

d.- No existe una aprobación formal de la autoridad competente respecto de los plazos otorgados para la ejecución de las obras adicionales contratadas, en cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas. Sobre el particular, solo existe constancia de esa ampliación en los informes de Inspección Técnica de Obras (ITO).

e.- La Universidad no dio cumplimiento al punto 8 de las bases administrativas de la licitación, debido a que no cobró la multa por cada día de atraso, equivalente a 10 U.T.M (Unidades Tributarias Mensuales). En efecto, el proyecto original debía terminar el 8 de marzo de 2007, sin embargo, fue entregado el 26 de marzo del mismo año, según consta en el "Acta de Recepción Provisoria".

En relación con la respuesta entregada por el Servicio, correspondiente a las deficiencias anotadas en las letras d y e, cabe señalar que ésta se remite a efectuar una repetición de las explicaciones dadas por los mismos hechos observados anteriormente por el Órgano Contralor y no desvirtúa las observaciones formuladas.

- "Alimentadores Agua EAO", aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 23 de enero de 2007, por la suma de \$ 2.777.270, de la Universidad.

a.- Para la ejecución de la obra de construcción no se suscribió el respectivo contrato, destinado a precisar los derechos y obligaciones entre las partes derivados de la prestación de servicios.

Sobre esta observación, la autoridad institucional informa que efectivamente esta obra cuyo monto no supera las 100 UTM se ejecutó sin contrato, dado que el Reglamento pertinente permite tal proceder, debido a que el contrato se entiende formalizado con la emisión de la orden de compra respectiva. Atendidas las explicaciones dadas por la entidad se deja sin efecto la observación.

b.- De acuerdo al Acta de Entrega de Terreno la fecha de término de la obra era el 25 de febrero de 2007, sin embargo, según el Acta de Recepción ésta fue recibida el 20 de marzo de 2007, vale decir, con 24 días de atraso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Como respuesta la entidad indica que por razones técnicas no previstas se debió suspender la ejecución de la obra hasta poder encontrar una alternativa adecuada, pero no entregó los antecedentes que permitan validar esta situación, por lo tanto, se mantiene la observación.

c.- Para su revisión, sólo se incluyeron las bases técnicas de la licitación.

d.- No existe evidencia de que la Universidad designará una inspección técnica de la obra para velar por su correcta ejecución.

En respuesta a las observaciones indicadas en las letras c y d informa que la obra se encuentra debidamente documentada y que se efectúa el control de los trabajos, situación que será validada en una próxima visita.

1.2.- Servicio de Vigilancia

La Entidad aprobó un contrato con la Empresa Aucamil S.A., el 1 de enero de 2006, por el servicio preventivo de vigilancia de la Universidad, por la suma de \$ 313.588.800.-

Al respecto se constató lo siguiente:

a.- Tanto las bases administrativas y técnicas como el respectivo contrato no fueron sometidos al trámite de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de este Organismo Contralor, los que por su cuantía, a la fecha del llamado a licitación, estaban afectas al referido control preventivo de legalidad.

En su oficio de respuesta el Servicio reconoce que a la época de suscripción del contrato se encontraba vigente la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República que, contemplando normas especiales para las universidades, establecía en su artículo 3 y 4 que el límite de los contratos de prestación de servicios ascendía, mensualmente, a 5.000 UTM (Unidad Tributaria Mensual), lo que da un total anual de 60.000 UTM.

Ahora bien, de su planteamiento es posible advertir que la interpretación que da la Universidad sobre la aplicación de la normativa citada, en cuanto al límite de exención de las operaciones sometidas a trámite, es sobre valores mensuales de la prestación y no sobre el precio total del contrato, como lo establece la normativa, por lo tanto, se mantiene la observación.

b.- El contrato celebrado para el suministro de servicios no se ajustó a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamentación.

- Se vulneró lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886 al suscribir un contrato de servicios que contenía cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyo monto excedía las 1000 UTM, sin que existieran motivos fundados para establecerlas (Dictámenes N°s 59.197 y 22.256, de 2006).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que se exige, consiste en una boleta de garantía, por la suma de \$ 3.919.860.- en circunstancias que de acuerdo al artículo 68 del Decreto N° 250 ya citado, el monto mínimo de dichas cauciones no puede ser inferior al 5% del precio del contrato, esto es, \$15.679.440.

En su respuesta la USACH no aporta argumentos que permitan variar las deficiencias detectadas, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

1.3.- Arriendo de fotocopiadoras

La Universidad mantiene vigente un contrato de servicio con la empresa Xerox de Chile SA, por arriendo de fotocopiadoras, suscrito el 2 de noviembre de 2004, el que se ha renovado automáticamente.

Sobre este aspecto, cabe señalar que la práctica de prórrogas con modificaciones de contratos cuya vigencia se extiende indefinidamente, no se concilia con el sistema de licitaciones, cuyo fin es asegurar la libre concurrencia de los proponentes para seleccionar la oferta más conveniente (Dictamen N° 404/ 2006).

En su respuesta la USACH señala que dicho tema está en proceso de recopilación de antecedentes para la elaboración de las bases necesarias para suscribir un contrato de suministro, en conformidad con la Ley N° 19.886 por el concepto en referencia, que se espera comience a operar dentro del año 2009.

2.- GASTOS EN CAPACITACION

a) El 14 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio entre la CONICYT y la Universidad de Santiago, en la que esa Institución encomienda a la Corporación la ejecución y desarrollo del proyecto "Diplomado en Gestión de Innovación Orientada al Mercado".

En la cláusula cuarta de ese contrato se establece que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$30.860.000, y que para su financiamiento la Corporación se obliga a aportar \$5.860.000 y CONICYT la diferencia.

Sobre el particular, se imputaron indebidamente \$25.000.000 a la cuenta 310203 denominada "Capacitación y Perfeccionamiento", según factura N° 1570, de 17 de octubre de 2007, de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada (SDT), encargada de la ejecución de ese proyecto, en circunstancias que correspondía imputarlos al citado diplomado. Es necesario agregar, que el detalle de la factura señala "Aporte total para Proyecto".

Al respecto, acorde con el Decreto N° 180, de 1987, de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias para las instituciones de educación superior, solo los gastos por concepto de contratación de los cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal pueden solventarse con los recursos consultados en el presupuesto de la Corporación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Para aclarar la citada imputación, la Universidad entregó documentos sobre postulantes al programa del diplomado que se analiza, determinándose que de los 17 alumnos inscritos ninguno de ellos es funcionario de la Universidad, circunstancia que habría permitido la imputación presupuestaria efectuada.

En relación con las situaciones planteadas la USACH indica que efectivamente este proyecto fue administrado por la SDT y que la imputación del pago de esa factura fue errónea, pero la contabilización de ese movimiento fue contra la cuenta "Aportes Proyectos VRID" neteando su valor.

Se mantiene la observación debido a que no se adjuntaron los antecedentes que permitan aclarar la situación descrita.

b.- Durante el año 2007 la Universidad entregó aportes por la suma de \$105.000.000, a la Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación y a CORCAPLAM, Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC), contemplados en la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, con el objeto de administrar la franquicia tributaria para capacitación de esa Corporación.

Sobre el particular, se observó que no se concluyó adecuadamente el programa de capacitación anual, debido a que los aportes entregados a las OTIC para financiarlo, quedaron sin utilizar en el ejercicio al cual corresponden las rentas a declarar por concepto del beneficio de la franquicia tributaria establecida en la normativa citada.

Este atraso en la convocatoria a los cursos de capacitación tiene su origen en que el 95% de los aportes, esto es, \$ 94.000.000, fueron entregados los dos últimos meses del año 2007.

Además, se observó que se descontó del impuesto de Primera Categoría los gastos por acciones de capacitación y los aportes entregados a las OTIC, por la suma de \$ 166.005.000, sin considerar lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación, que señala que el descuento tributario a que se refiere el artículo 36 del mismo, se aplicará en programas o labores de capacitación ocupacional efectivamente desarrollados en el curso del ejercicio al cual corresponden las rentas a declarar por concepto del citado tributo. En efecto, se comprobó que no se envía la información de los cursos adeudados, pagados y ejecutados a la Unidad de Contabilidad para su registro.

Por otra parte, del examen y detalle de las facturas y Acta de Asistencia correspondientes a las actividades de capacitación intermediadas por las OTIC, se comprobó que en algunos casos se paga el total de la factura, no obstante la inasistencia de los funcionarios a los cursos que no son debidamente justificadas.

Por último, no se suscribieron los respectivos contratos entre las OTIC y la Corporación, destinados a precisar los derechos y obligaciones entre las partes, derivados de la prestación de servicios de promoción, organización y supervisión de programas de capacitación y de asistencia técnica para el desarrollo de recursos humanos y el costo de administración pactado.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sobre tales consideraciones, la USACH manifiesta que en cuanto a la observación referida al pago total de las facturas, a pesar de las inasistencias parciales y totales de algunos funcionarios a tales cursos, se propuso mediante reglamento interno el pago del centro de costo solicitante ante la inasistencia injustificada a la actividad de capacitación. Además, señala que la complejidad se genera con los organismos externos, quienes para inscribir a un funcionario establecen contractualmente e independiente al factor asistencia el cobro de la totalidad de la actividad.

En lo que respecta a la inexistencia de contratos sucritos con los OTIC, la debilidad anotada ha quedado superada a partir de mayo de 2008, cuando se inició un proceso de licitación a través del portal de mercado público para constatar los servicios de intermediación de estas actividades, según consta en las resoluciones N°s 7163/08 y 9609/08 de la USACH. Sobre el particular, se acepta la explicación entregada, levantándose la observación.

En relación con las otras observaciones la respuesta emitida por esa entidad no contiene un pronunciamiento sobre las medidas que adoptará para solucionar las situaciones planteadas, por lo tanto, se mantienen.

3.-GASTOS DE REPRESENTACION.

Acorde al clasificador de gastos que rige para las instituciones de educación superior, contenido en el Decreto N° 180, de 1987, de Hacienda, y lo indicado en el propio presupuesto de ese plantel, se determinó que con cargo a gastos de representación se hicieron desembolsos no contemplados en el Clasificador Presupuestario, tales como los realizados con motivo de la celebración del día de la secretaria por la suma de \$ 1.041.250, según Comprobante de Egreso N° 45912, de 3 de diciembre de 2007 y por \$ 720.000, Comprobante de Egreso N°45916 de 23 de enero de 2008, por servicios de masajes y clases corporales y manicures.

Dichos egresos contravienen lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de la Universidad al disponer en el código 2.61 de la cuenta "Gastos de Representación", que deben incluirse los gastos por concepto de aniversarios, inauguraciones, presentes recordatorios, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación de la Corporación.

En relación con los hechos expuestos, el Servicio señala en su respuesta que efectivamente se desembolsó esa cantidad con motivo de la celebración del día de la secretaria y que se han dado las instrucciones para que esta situación no se repita. Por lo expuesto, se procederá a formular un reparo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95° y 101° de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de esta Contraloría General.

III.- CONCILIACIONES BANCARIAS

De la muestra se examinaron las conciliaciones correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2008, estableciéndose las siguientes situaciones:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

a.- Rendición de caución del personal que maneja cuentas corrientes.

Se observó que la señora Lorena Espinoza Salfate y el señor Patricio Montero Lagos, giradores de las cuentas corrientes del Departamento de Ciencia, no rinden Fianza, infringiendo lo establecido en el artículo 68° de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General, respecto de la obligatoriedad que rige a todos los funcionarios que tienen a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado y la normativa universitaria sobre este tema (Decreto Universitario N°888 de 1984).

Sobre esta materia, la entidad señala que se instruirá a la Facultad de Ciencias para que sus giradores de cuentas corrientes rindan las respectivas fianzas.

b.- Cheques Girados, no cobrados y caducados.

Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco de Chile N°155-72832-06 y del Banco Santander N°31-2505210-2, que mantiene el área de Finanzas, incluyen como cheques girados y no cobrados documentos que superan los 60 días de vigencia, llegando hasta los 240 días de antigüedad, afectando el saldo contable de la cuenta Banco de la Universidad al 30 de julio de 2008.

Asimismo, se observó que existen cheques caducados por la suma de \$ 13.447.484 de la cuenta corriente del Banco de Chile N° 155-72832-06 y \$17.149.435 de la cuenta corriente del Banco Santander N° 31-2505210-2, Anexo N°3.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el Oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, al establecer que dichos documentos deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas acreedoras presupuestarias, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, efectuando los ajustes correspondientes.

En su respuesta el Servicio, refiriéndose a la antigüedad de los cheques girados y no cobrados en la actualidad, señala que los cheques más antiguos corresponden al mes de octubre del año 2008, lo que obedece al criterio de esperar 90 días, considerando su posible cobro fuera de la plaza. Una vez cumplida esa fecha se pasan a la cuenta "Cheques Caducos".

Sobre el particular, se mantiene la observación, toda vez que la entidad no entregó los antecedentes que permitan validar las regularizaciones efectuadas.

c.- Custodia de Cheques no cobrados y Revalidación de Cheques caducados.

La Universidad carece de un procedimiento escrito debidamente formalizado para el manejo y custodia de los cheques girados y no retirados del área de tesorería.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Se comprobó también que el Servicio revalida los cheques caducados, en contravención a lo dispuesto en el Dictamen 11.027, de 2004, de esta Contraloría General, el cual señala que no procede revalidar ese tipo de documentos sino que debe emitirse uno nuevo, Anexo N° 4.

La USACH indica en su respuesta que la práctica de revalidar cheques caducados ya no se aplica a partir del segundo semestre de 2008, situación que será comprobada posteriormente por este Organismo de Control.

d.- Documentos no contabilizados.

Según lo observado en la cuenta corriente N°155-72832-06 del Banco de Chile, existen cargos en la cartola bancaria pendientes de conciliar contablemente y/o ajustar por un monto que asciende a \$ 11. 673.824, al 30 de abril de 2008.

Sobre el particular, a la fecha de término de la visita aún no se habían regularizado contablemente estas partidas. (Anexo N° 5).

En su respuesta la Universidad informa que al 31 de diciembre de 2008 solo queda por regularizar un solo cargo no contabilizado. Los ajustes serán verificados en futuras visitas de este Organismo de Control.

e.- Diferencias de arrastre de años anteriores.

En el examen practicado se observó dentro de las partidas conciliatorias un saldo que asciende a \$ 707.613 de la cuenta Corriente N° 155-72832-06 del Banco de Chile, que corresponde a movimientos de arrastre no aclarados a la fecha del presente examen.

En relación a esta situación, esa Casa de Estudios informa que se trata de un saldo de arrastre antiguo que a la fecha aún se sigue tratando de clarificar, y que se espera que se pueda resolver en un análisis conjunto con otras cuentas, por lo tanto, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

En relación con las observaciones formuladas, es posible dar por subsanadas aquellas relativas a la inexistencia de los contratos suscritos por los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, como asimismo, la relacionada con las prestaciones de servicios por montos inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

En cuanto al resto de las observaciones, si bien se propusieron medidas de carácter general, ellas deberán contemplar, al menos las siguientes acciones;

1.- Se deberá revisar que el proceso de registro de las garantías incluya controles que permitan la contabilización oportuna de estos documentos y su debida custodia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- 2.- En cuanto a los contratos de prestación de servicios se deberá implementar un sistema para su registro que permita un adecuado acceso para su revisión.
- 3.- Se deberá cumplir con el control previo de legalidad de las Bases Administrativas y Técnicas de las obras de construcción, ciñéndose a lo establecido en la Ley N° 19.880, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- En relación con lo observado en algunos de los procesos de licitación de los contratos de construcción de obras, debido a que no se pudo determinar si los oferentes cumplieron con las visitas a terreno obligatorias, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de la licitación pública, en la etapa de evaluación de las ofertas, esa Casa de Estudios deberá disponer una investigación con el objeto de precisar los hechos y determinar responsabilidades de los funcionarios encargados de esa etapa de la licitación.
- 5.- En cuanto a que las garantías de fiel cumplimiento de contrato consideraron montos insuficientes, esa Casa de Estudios deberá establecer controles que permitan asegurar que éstos se ajusten a los valores establecidos en la normativa legal correspondiente.
- 6.- En materia de adquisiciones, dado que, aún cuando existen mecanismos de control, se efectuaron compras al margen de la normativa contemplada en el Manual de Adquisiciones y lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento, se deberá evaluar la eficiencia de esos controles para impedir la emisión de las resoluciones exentas con fecha posterior a la prestación del servicio.
- 7.- En relación con los pagos efectuados con motivo de la celebración del día de la secretaria, se procederá a formular un reparo en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101, de la ley N° 10.336.
- 8.- Respecto de las conciliaciones bancarias se deberán regularizar los movimientos pendientes y dar cumplimiento al Oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, en lo que respecta a los cheques caducados y a la revalidación de cheques.

Finalmente, el Servicio deberá adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a subsanar las deficiencias administrativas y contables contenidas en el informe, las cuales, conforme a las políticas de este Organismo Contralor sobre seguimiento de los programas de fiscalización, serán comprobadas en una próxima visita que se realice a la Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe
División de Auditoría Administrativa

ANEXO N°1

TITULO	N° DE ADQUISICIÓN
Reparación de pavimentos peatonales	5067-58-LE07
Modificación de aulas sector norte	5067-69-LE07
Remodelación y ampliación biblioteca FAHU	5067-94-LE07
Alimentadores de agua EAO	5067-107-CO07
Remodelación Salón Bulnes	5067-122-LP07
Remodelación Pabellón B	5067-130-LP07
Remodelación de baños en sectores 3 y 8	5067-131-LE07
Remodelación tercer piso Casa Central	5067-451-LE07
Remodelación oficina de mecánica y oficina de química	5067-464-LE07
Remodelación de oficinas ingeniería industrial	5067-465-LE07
Reparación cubierta Departamento de Ingeniería Informática	5067-618-LE07
Protecciones de ventanas	5067-788-CO07
Provisión e instalación de micropersianas	5067-1086-CO07
Cambio de cubierta gimnasio techado USACH	5067-1372-LP07
Remodelación baños sector SEGIC USACH	5067-1378-LP07
Remodelación de oficinas Escuela de Enfermería	5067-1397-LE07
Remodelación de oficinas Asistencia Jurídica	5067-1408-CO07
Habilitación de baños sector 3 y 7	5067-1434-LE07
Remodelación oficina Adm. Fac. de Ciencias Médicas	5067-218-LE08
Reparación de muros y pintura	5067-310-CO08
Remodelación oficina 207-IDEA- USACH	5067-453-CO08

ANEXO N°2

Falta de regularidad en proceso de Licitación Pública

- En este mismo periodo, el 6 de febrero de 2007, el Jefe del Departamento de Construcciones de la Universidad emitió una constancia a la contratista Patricia Ríos López certificando que se encuentra inscrita en el Registro de Contratista de la Universidad, para ser presentada en la licitación examinada, comprobándose que a esa fecha el citado funcionario no ingresó a esa Casa de Estudios.
- Posteriormente, una vez adjudicada la licitación a la contratista Patricia Ríos López, aparecen suscribiendo el Acta de Entrega de Terreno, el 19 de febrero del mismo año, para dar inicio a los trabajos de la obra, la contratista y el coordinador del Departamento de Construcciones de la Universidad, sin embargo tampoco aparece en los registros de acceso a la Universidad.
- Durante el período de recesión de las actividades de la Universidad, se habrían recibido los antecedentes legales, los respectivos anexos de las bases administrativas, que se encuentran firmadas por la subcontratista, y la boleta de garantía por seriedad de la oferta.



ANEXO N° 3

CHEQUES CADUCADOS

Banco de Chile Cuenta Corriente N°155-72832-06

Documento N° Voucher	Número Cheque	Fecha	Cargo
4.227	9.929	06/07/2007	120.000
5.084	10.001	01/08/2007	61.799
5.084	10.004	01/08/2007	60.400
4.952	10.097	01/08/2007	466.225
4.956	10.114	02/08/2007	259.921
4.943	10.138	02/08/2007	12.000
4.943	10.233	02/08/2007	415.310
4.943	10.235	02/08/2007	31.535
4.943	10.262	02/08/2007	29.103
5.328	10.334	14/08/2007	18.743
5.328	10.337	14/08/2007	31.773
5.328	10.341	14/08/2007	58.903
5.328	10.348	14/08/2007	77.525
5.328	10.355	14/08/2007	35.664
5.328	10.373	14/08/2007	223.000
5.328	10.394	14/08/2007	39.222
5.328	10.397	14/08/2007	39.697
5.370	10.435	16/08/2007	42.500
5.370	10.464	16/08/2007	98.500
5.544	10.532	21/08/2007	1.775
5.656	10.604	24/08/2007	21.298
5.723	10.625	29/08/2007	105.534
5.723	10.631	29/08/2007	328.500
5.723	10.661	29/08/2007	177.715
5.778	10.722	30/08/2007	1.529.879
5.986	10.775	05/09/2007	8.899
5.986	10.783	05/09/2007	14.156
6.123	10.856	10/09/2007	15.018
6.123	10.862	10/09/2007	8.400
6.185	10.891	12/09/2007	193.256
6.185	10.956	12/09/2007	314.030
6.187	10.980	12/09/2007	4.864
6.187	10.986	12/09/2007	15.000
6.265	11.003	13/09/2007	50.659
6.467	11.036	25/09/2007	61.492
6.579	11.067	28/09/2007	6.800
6.579	11.080	28/09/2007	7.400
7.126	11.301	11/10/2007	157.200
7.161	11.340	17/10/2007	338.408
7.161	11.350	17/10/2007	140.900
7.161	11.357	17/10/2007	110.040
7.161	11.372	17/10/2007	28.917
7.161	11.406	17/10/2007	380.000
7.161	11.414	17/10/2007	299.565
7.214	11.445	17/10/2007	11.563
7.203	11.449	17/10/2007	73.835
7.283	4.642.248	18/10/2007	21.182
7.689	4.642.255	24/10/2007	5.600
7.774	11.520	29/10/2007	30.345
7.774	11.528	29/10/2007	185.999
7.774	11.537	29/10/2007	81.396
7.774	11.538	29/10/2007	74.500
7.774	11.555	29/10/2007	80.000
7.818	4.642.269	29/10/2007	9.325
8.030	11.684	08/11/2007	8.800
8.143	11.751	12/11/2007	80.301
8.143	11.752	12/11/2007	79.900
8.338	11.865	15/11/2007	60.400

8.472	11.936	19/11/2007	3.200
8.868	11.948	29/11/2007	25.002
8.868	11.970	29/11/2007	312.970
8.868	11.971	29/11/2007	60.095
8.868	12.000	29/11/2007	84.300
8.868	4.642.340	29/11/2007	140.000
8.920	12.090	30/11/2007	158.389
9.423	12.184	12/12/2007	214.200
9.423	12.188	12/12/2007	99.880
9.423	12.206	12/12/2007	18.659
9.699	12.370	18/12/2007	65.000
9.699	12.375	18/12/2007	115.137
9.885	12.476	26/12/2007	13.090
9.885	12.489	26/12/2007	8.017
9.885	12.499	26/12/2007	1.500.000
9.885	12.503	26/12/2007	29.750
9.885	12.518	26/12/2007	119.600
9.885	12.527	26/12/2007	237.762
9.885	12.545	26/12/2007	96.033
9.885	12.550	26/12/2007	28.084
56	12.638	03/01/2008	1.202.319
56	12.648	03/01/2008	33.136
56	12.649	03/01/2008	22.020
56	12.659	03/01/2008	10.000
56	12.662	03/01/2008	2.999
56	12.666	03/01/2008	42.549
19	12.754	08/01/2008	37.606
128	12.792	09/01/2008	42.903
69	12.856	11/01/2008	66.655
131	12.959	15/01/2008	146.909
131	12.977	15/01/2008	41.672
131	12.979	15/01/2008	8.423
131	12.995	15/01/2008	32.660
1.067	13.017	15/01/2008	50.088
1.067	13.018	15/01/2008	980
1.068	13.057	16/01/2008	8.150
195	13.106	16/01/2008	91.890
195	13.132	16/01/2008	285.000
195	13.133	16/01/2008	111.000
197	13.139	17/01/2008	231.000
535	13.145	21/01/2008	7.400
535	13.151	21/01/2008	4.350
535	13.158	21/01/2008	8.800
535	13.161	21/01/2008	27.009
535	13.164	21/01/2008	281.552
535	13.185	21/01/2008	15.000
605	13.314	23/01/2008	54.312
2.095	13.191	01/02/2008	2.643
2.095	13.193	01/02/2008	2.422
2.095	13.195	01/02/2008	187
2.095	13.197	01/02/2008	1.650
2.095	13.199	01/02/2008	361
Totales			13.447.484

Banco Santander Santiago Cuenta Corriente N° 31-25-05210-2

N° Voucher Documento	Número de Cheque	Fecha	Cargo
4.267	1.580.406	04/07/2007	81.468
4.267	1.580.481	04/07/2007	54.312
4.267	1.580.512	04/07/2007	54.312
4.267	1.580.513	04/07/2007	54.312
4.267	1.580.525	04/07/2007	27.156
4.267	1.580.517	04/07/2007	81.468
4.831	1.580.807	30/07/2007	81.468
4.831	1.581.033	30/07/2007	40.734
4.831	1.581.041	30/07/2007	13.578
4.831	1.581.029	30/07/2007	27.156
4.831	1.580.922	30/07/2007	40.734
4.831	1.580.969	30/07/2007	54.312
4.831	1.581.028	30/07/2007	27.156
4.831	1.580.997	30/07/2007	27.156
4.831	1.580.812	30/07/2007	27.156
4.956	1.581.536	02/08/2007	30.000
4.956	1.581.289	02/08/2007	18.169
4.956	1.581.296	02/08/2007	15.748
4.956	1.581.394	02/08/2007	95.046
4.956	1.581.291	02/08/2007	18.169
4.956	1.581.271	02/08/2007	7.268
5.088	1.581.648	06/08/2007	22.000
5.088	1.582.259	06/08/2007	22.000
5.088	1.582.286	06/08/2007	22.000
5.088	1.581.649	06/08/2007	22.000
5.130	1.582.321	07/08/2007	40.734
5.130	1.582.427	07/08/2007	27.156
5.130	1.582.428	07/08/2007	27.156
5.130	1.582.440	07/08/2007	13.578
5.130	1.582.581	07/08/2007	33.946
5.130	1.582.599	07/08/2007	33.946
5.130	1.582.567	07/08/2007	33.946
5.130	1.582.432	07/08/2007	40.734
5.130	1.582.354	07/08/2007	54.312
5.130	1.582.396	07/08/2007	27.156
5.218	1.582.795	09/08/2007	13.578
5.616	1.583.057	22/08/2007	491.000
5.616	1.582.975	22/08/2007	27.156
5.616	1.583.068	22/08/2007	11.250
5.616	1.582.951	22/08/2007	33.945
5.616	1.583.014	22/08/2007	40.734
5.656	1.583.035	24/08/2007	16.291
5.656	1.583.190	24/08/2007	211.000
5.705	1.583.194	28/08/2007	130.957
5.705	1.583.235	28/08/2007	81.468
5.705	1.583.260	28/08/2007	30.200
6.265	1.583.389	13/09/2007	2.100
6.467	1.583.509	25/09/2007	13.578
6.467	1.583.487	25/09/2007	15.000
6.467	1.583.485	25/09/2007	14.000
6.467	1.583.495	25/09/2007	13.578
6.467	1.583.486	25/09/2007	15.000
7.126	1.583.533	11/10/2007	10.228
7.126	1.583.546	11/10/2007	14.383
7.196	1.585.376	16/10/2007	476.000
7.196	1.583.733	16/10/2007	40.734
7.196	1.583.751	16/10/2007	40.734
7.196	1.583.614	16/10/2007	13.578
7.196	1.583.682	16/10/2007	27.156
7.196	1.583.715	16/10/2007	54.312
8.193	1.586.277	31/10/2007	14.600

8.193	1.586.346	31/10/2007	75.000
8.193	1.585.876	31/10/2007	54.312
8.193	1.586.332	31/10/2007	2.502
8.193	1.586.336	31/10/2007	2.502
8.193	1.586.279	31/10/2007	750.000
8.193	1.586.335	31/10/2007	6.255
8.193	1.586.013	31/10/2007	54.312
8.193	1.585.912	31/10/2007	13.578
8.193	1.585.886	31/10/2007	13.578
8.030	1.586.404	08/11/2007	6.874
8.332	1.586.512	14/11/2007	12.000
8.338	1.586.545	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.905	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.995	15/11/2007	22.000
8.338	1.587.152	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.912	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.789	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.596	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.650	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.768	15/11/2007	22.000
8.338	1.586.557	15/11/2007	22.000
8.365	1.587.353	16/11/2007	44.000
8.365	1.587.325	16/11/2007	81.468
8.365	1.587.354	16/11/2007	44.000
8.473	1.587.603	20/11/2007	27.156
8.473	1.587.620	20/11/2007	30.000
8.473	1.587.496	20/11/2007	27.156
8.473	1.587.618	20/11/2007	30.000
8.473	1.587.619	20/11/2007	30.000
8.629	1.587.690	23/11/2007	10.000
8.843	1.587.755	28/11/2007	19.000
9.125	1.587.807	05/12/2007	12.500
9.125	1.587.808	05/12/2007	12.500
9.125	1.587.806	05/12/2007	54.312
9.236	1.587.841	06/12/2007	13.578
9.236	1.588.007	06/12/2007	66.000
9.236	1.588.027	06/12/2007	66.000
9.236	1.588.044	06/12/2007	66.000
9.236	1.588.055	06/12/2007	66.000
9.236	1.589.087	06/12/2007	40.734
9.236	1.588.316	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.295	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.180	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.124	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.115	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.107	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.104	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.085	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.072	06/12/2007	22.000
9.236	1.589.047	06/12/2007	450.000
9.236	1.589.036	06/12/2007	54.312
9.236	1.588.981	06/12/2007	40.734
9.236	1.588.926	06/12/2007	13.578
9.236	1.588.899	06/12/2007	13.578
9.236	1.588.889	06/12/2007	27.156
9.236	1.588.886	06/12/2007	54.312
9.236	1.588.838	06/12/2007	81.468
9.236	1.588.629	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.523	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.517	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.498	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.481	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.440	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.433	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.382	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.365	06/12/2007	22.000
9.236	1.588.047	06/12/2007	66.000

AX

1/1

9.236	1.588.035	06/12/2007	66.000
9.236	1.588.008	06/12/2007	66.000
9.236	1.587.979	06/12/2007	66.000
9.236	1.587.915	06/12/2007	61.101
9.236	1.587.945	06/12/2007	61.101
9.236	1.587.931	06/12/2007	61.101
9.446	1.589.203	12/12/2007	21.060
9.446	1.589.227	12/12/2007	11.250
9.446	1.589.222	12/12/2007	342.000
9.446	1.589.205	12/12/2007	131.331
9.540	1.589.230	14/12/2007	475.000
9.699	1.589.658	18/12/2007	108.624
9.699	1.589.487	18/12/2007	13.578
9.699	1.589.325	18/12/2007	40.734
9.699	1.589.483	18/12/2007	13.578
9.800	1.589.667	20/12/2007	98.929
9.800	1.589.675	20/12/2007	111.130
10.052	1.589.813	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.810	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.805	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.804	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.802	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.797	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.795	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.794	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.791	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.788	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.787	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.785	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.782	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.781	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.776	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.772	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.771	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.769	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.767	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.765	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.763	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.761	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.760	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.759	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.758	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.754	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.751	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.743	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.741	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.726	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.725	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.722	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.721	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.719	21/12/2007	10.000
10.052	1.589.718	21/12/2007	10.000
10.052	1.590.119	21/12/2007	416.500
10.052	1.589.832	21/12/2007	20.367
10.052	1.589.848	21/12/2007	20.367
10.052	1.589.857	21/12/2007	33.945
10.052	1.589.882	21/12/2007	20.367
10.052	1.589.944	21/12/2007	66.000
10.052	1.589.964	21/12/2007	66.000
10.052	1.589.992	21/12/2007	66.000
10.052	1.590.011	21/12/2007	13.578
10.052	1.590.076	21/12/2007	27.156
10.052	1.590.059	21/12/2007	40.734
10.052	1.590.000	21/12/2007	40.734
10.052	1.589.981	21/12/2007	66.000
10.052	1.589.945	21/12/2007	66.000
10.052	1.589.904	21/12/2007	54.312

10.052	1.589.872	21/12/2007	27.156
10.052	1.589.869	21/12/2007	20.367
10.052	1.589.862	21/12/2007	20.367
9.996	1.590.195	27/12/2007	4.400
9.996	1.590.198	27/12/2007	4.400
9.996	1.590.204	27/12/2007	8.800
9.996	1.590.201	27/12/2007	4.400
9.996	1.590.139	27/12/2007	217.248
9.996	1.590.197	27/12/2007	4.400
56	1.590.213	03/01/2008	177.500
125	1.590.245	04/01/2008	54.312
125	1.590.275	04/01/2008	54.312
125	1.590.293	04/01/2008	13.578
125	1.590.388	04/01/2008	27.156
125	1.590.435	04/01/2008	13.578
629	1.590.228	04/01/2008	5.063
125	1.590.468	04/01/2008	41.100
629	1.590.230	04/01/2008	13.925
629	1.590.226	04/01/2008	5.063
125	1.590.403	04/01/2008	54.312
125	1.590.348	04/01/2008	40.734
125	1.590.253	04/01/2008	54.312
125	1.590.266	04/01/2008	13.578
512	1.590.531	10/01/2008	171.500
512	1.590.539	10/01/2008	11.250
512	1.590.542	10/01/2008	36.750
512	1.590.535	10/01/2008	213.000
69	1.590.515	11/01/2008	12.000
131	1.590.691	15/01/2008	150.000
131	1.590.695	15/01/2008	177.500
131	1.590.697	15/01/2008	177.500
131	1.590.675	15/01/2008	13.578
131	1.590.651	15/01/2008	13.578
131	1.590.600	15/01/2008	13.578
131	1.590.649	15/01/2008	40.734
131	1.590.636	15/01/2008	13.578
131	1.590.632	15/01/2008	13.578
131	1.590.630	15/01/2008	13.578
131	1.590.661	15/01/2008	13.578
131	1.590.679	15/01/2008	13.578
131	1.590.671	15/01/2008	13.578
131	1.590.696	15/01/2008	300.000
131	1.590.694	15/01/2008	177.500
131	1.590.692	15/01/2008	177.500
131	1.590.693	15/01/2008	150.000
535	1.590.778	21/01/2008	128.390
535	1.590.880	21/01/2008	760.000
535	1.590.781	21/01/2008	48.305
535	1.590.776	21/01/2008	629.016
535	1.590.783	21/01/2008	1.000.000
603	1.590.940	22/01/2008	250.000
603	1.590.947	22/01/2008	300.000
603	1.590.975	22/01/2008	45.900
603	1.591.110	22/01/2008	38.250
603	1.591.127	22/01/2008	38.250
603	1.591.086	22/01/2008	38.250
603	1.590.943	22/01/2008	340.000
603	1.590.946	22/01/2008	250.000
702	1.591.180	05/02/2008	150.443
702	1.591.196	05/02/2008	115.000
702	1.591.202	05/02/2008	11.250
616	1.591.170	08/02/2008	710.000
616	1.591.171	08/02/2008	56.000
758	1.591.201	08/02/2008	15.750
616	1.591.176	08/02/2008	12.000
Totales			17.149.435

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 4

CHEQUES REVALIDADOS

Cuenta Corriente N° 31-2505210-2 del Banco Santander

N° Cheque	Fecha	Monto	Fecha cobro Cartola Santander	Diferencia de días
1589230	14/12/2007	\$ 475.000	07/05/2008	-145
1590000	21/12/2007	\$ 40.734	16/05/2008	-147
1589862	21/12/2007	\$ 20.367	12/05/2008	-143
1590649	15/01/2008	\$ 40.734	16/05/2008	-122
1590661	15/01/2008	\$ 13.578	12/05/2008	-118
1590880	21/01/2008	\$ 760.000	07/05/2008	-107
1590776	21/01/2008	\$ 629.016	23/05/2008	-123
1591254	06/03/2008	\$ 280.000	12/05/2008	-67
1591315	11/03/2008	\$ 38.500	26/05/2008	-76
1591322	14/03/2008	\$ 52.266	26/05/2008	-73
1591333	14/03/2008	\$ 62.736	14/05/2008	-61
1591344	14/03/2008	\$ 54.863	14/05/2008	-61
1591350	14/03/2008	\$ 32.240	15/05/2008	-62
Totales		\$ 2.500.034		

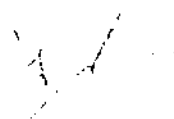
Cuenta Corriente N° 155-72832-06 del Banco de Chile.

N° Cheque	Fecha	Monto	Fecha cobro Cartola Santander	Diferencia de días
10348	14/08/2007	\$ 77.525	02/05/2008	-262
10862	10/09/2007	\$ 8.400	23/05/2008	-256
10956	12/09/2007	\$ 314.030	12/05/2008	-243
11030	13/09/2007	\$ 50.659	04/06/2008	-265
11036	25/09/2007	\$ 61.492	13/05/2008	-231
11080	28/09/2007	\$ 7.400	04/06/2008	-250
11301	11/10/2007	\$ 157.200	30/05/2008	-232
11340	17/10/2007	\$ 338.408	12/05/2008	-208
12000	29/11/2007	\$ 84.300	22/05/2008	-175
12662	03/01/2008	\$ 2.990	15/05/2008	-133
12959	15/01/2008	\$ 146.909	29/05/2008	-135
13106	16/01/2008	\$ 91.890	03/07/2008	-169
13132	16/01/2008	\$ 285.000	30/06/2008	-166
13161	21/01/2008	\$ 27.009	08/05/2008	-108
13380	05/03/2008	\$ 671.999	07/05/2008	-63
13440	05/03/2008	\$ 720.000	04/06/2008	-91
13465	06/03/2008	\$ 38.556	27/06/2008	-113
13645	18/03/2008	\$ 74.732	31/07/2008	-135
13754	26/03/2008	\$ 60.400	11/07/2008	-107
13799	27/03/2008	\$ 5.800	30/06/2008	-95
Totales		\$ 3.224.699		

ANEXO N°5

DOCUMENTOS NO CONTABILIZADOS

Documento N° Cartoia	Número Cheque	Fecha	Cargo
193	11.261	10/10/2007	1.821.610
197	11.282	17/10/2007	85.750
200	11.460	22/10/2007	123.350
213	11.648	09/11/2007	90.574
2	12.594	03/01/2008	65.650
19	13.333	28/01/2008	8.101.355
19	13.334	28/01/2008	1.385.535
Totales			11.673.824



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

